



Resolución de Dirección General

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 89758-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 11 de setiembre de 2013, por la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA, con domicilio legal en el Anexo de Caoña, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna, sobre Evaluación Ambiental Preliminar; y, el Informe N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-JEJ-89758-13 que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 11 de setiembre de 2013, la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto denominado: "Construcción de 04 Pozos Tubulares en el Valle del Cinto, Quebrada Grande Anexo de Caoña", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna;

Que, con Carta N° 1036-13-MINAGRI-DGAAA-89758-13 de fecha 17 de octubre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA, la Observación Técnica N° 162-13-MINAGR-DGAAA-DGAA-AGF-89750-13, del proyecto denominado: "Construcción de 04 Pozos Tubulares en el Valle del Cinto, Quebrada Grande Anexo de Caoña", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 09 de diciembre de 2014, la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto denominado: "Construcción de 04 Pozos Tubulares en el Valle del Cinto, Quebrada Grande Anexo de Caoña", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna;

Que, Carta N° 58-14-MINAGRI-DGAAA-89758-13 de fecha 17 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA, la Observación Técnica N° 018-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-89750-13, del proyecto señalado precedentemente;

Que, mediante Oficio N° 595-2014-MINAGRI-DGAAA-89758-13 de fecha 24 de marzo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del



Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional de Agua, la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto denominado: "Construcción de 04 Pozos Tubulares en el Valle del Cinto, Quebrada Grande Anexo de Caoña", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna, para su opinión en los aspectos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 340-2014-ANA-DGCRH recepcionado con fecha 05 de junio de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 244-2014-ANA-DGCRH/IGA en la que señala observaciones pendientes de ser absueltas por la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA;

Que, con Carta N° 511-2014-MINAGRI-DGAAA-89758-13 de fecha 09 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA, el Informe N° 244-2014-ANA-DGCRH/IGA el cual contiene las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, respecto a la solicitud presentada para Evaluación Ambiental Preliminar, con la finalidad que sean absueltas, la cual fue notificada con fecha 14 de junio de 2014, conforme se puede apreciar del cargo que obra en el expediente administrativo;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA, no ha cumplido con presentar hasta la fecha el respectivo levantamiento de observaciones;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes" (subrayado es nuestro);

Que, en aplicación del artículo 191° de la ley citada precedentemente, corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado a solicitud de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA, para la aprobación de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto denominado: "Construcción de 04 Pozos Tubulares en el Valle del Cinto, Quebrada Grande Anexo de Caoña", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEJ-89758-13;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en **ABANDONO ADMINISTRATIVO** la solicitud de Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto denominado: "Construcción de 04 Pozos





Resolución de Dirección General

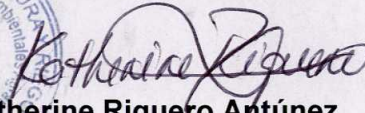
Lima, 27 de febrero de 2015

Tubulares en el Valle del Cinto, Quebrada Grande Anexo de Caoña", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna, iniciado por la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, conforme a Ley, y **ARCHIVESE** el expediente administrativo.

Regístrese y comuníquese.




Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

